

Nº 23

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL PARA LA MEJORA DE LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE MALTRATO DOMÉSTICO, VIOLENCIA DE GÉNERO Y AGRESIONES SEXUALES.

En Logroño, a 11 de Diciembre de 2003.

COPIA

REUNIDOS.

Excmo. Sr. D. Tomás López San Miguel, en representación del Ministerio del Interior, facultado al efecto en virtud de resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad de fecha 24 de abril de 2003.

Ilmo. Sr. D. Julio Revuelta Altuna, Alcalde de Logroño, facultado en virtud del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Logroño de fecha 4 de diciembre de 2003

Excmo. Sr. D. Alberto Bretón Rodríguez, Consejero de Administraciones Públicas y Política Local, Excmo. Sr. D. Pedro Soto García, Consejero de Salud y la Excma. Sr. Dña. Sagrario Loza Sierra, Consejera de Juventud, Familia y Servicios Sociales, todos ellos en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Excmo. Sr. D. Ignacio Espinosa Casares, en representación del Consejo General del Poder Judicial, facultado en virtud del Acuerdo del Pleno del mismo de fecha 23 de julio del 2003.

Excmo. Sr. D. Eduardo Peña de Benito, en representación de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, facultado en virtud de resolución del Fiscal General del Estado de fecha 13 de Octubre de 2003.

Excmo. Sr. D. Carlos María Sáenz Cosculluela, en representación del Ilustre Colegio de Abogados de La Rioja, en virtud del Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2003.

Sr. D. José Toledo Sobrón, en representación del Colegio de Procuradores de La Rioja, facultado al efecto en virtud del Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno de fecha 3 de noviembre de 2003.

Sr. D. Jorge González Fernández, en representación del Instituto de Medicina Legal de La Rioja, facultado en virtud del Acuerdo alcanzado por el Consejo de Dirección del Instituto en fecha 28 de noviembre de 2003.

Doña M^a Ángeles Matute Bobadilla, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos de La Rioja, facultada al efecto en virtud del acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Federación con fecha 2 de diciembre de 2003.

Sr. D. Luis Sáenz Ángulo, en representación de la Asociación de la Prensa de La Rioja, en virtud del Acuerdo de la Junta Directiva de la misma de fecha 28 de noviembre de 2003.

Sr. D. Manuel González García, en representación de la Asociación Española de Informadores de Radio y Televisión, facultado para ello en virtud de su nombramiento como presidente de la Asociación, con fecha 22 de mayo de 1985.

Sr. D. Miguel Herreros Somalo, en representación de la Asociación de Informadores Gráficos de la Prensa y Televisión de La Rioja, facultado para ello en virtud de su nombramiento como presidente de la Asociación, con fecha 20 de abril de 1999.

Handwritten signatures and notes on the left margin:
- *luis Sáenz*
- *A. Matute*
- *Manuel González García*
- *Miguel Herreros Somalo*
- *Doña Ángeles Matute Bobadilla*
- *Jorge González Fernández*
- *José Toledo Sobrón*
- *Carlos María Sáenz Cosculluela*
- *Eduardo Peña de Benito*
- *Ignacio Espinosa Casares*
- *Julio Revuelta Altuna*
- *Tomás López San Miguel*

Handwritten signature at the bottom center.

ANTECEDENTES

I. La violencia doméstica es un fenómeno social de múltiples y diferentes dimensiones y constituye uno de los más acuciantes problemas de la sociedad actual que, afecta con similar intensidad a todos los países, con independencia de su grado de desarrollo.

La violencia que en sus diferentes formas se ejerce en el ámbito doméstico, principalmente contra las mujeres, supone un serio atentado contra la dignidad e integridad física y moral de la persona y, en consecuencia, una grave e intolerable violación de los derechos humanos. La asignación de roles diferentes a hombres y mujeres, la dependencia económica, el mantenimiento de estereotipos sexuales, son algunas de las causas que posibilitan estas agresiones contra las mujeres.

II. Durante años se ha entendido que cualquier problema que acaeciera en el ámbito doméstico debía gozar de la privacidad propia del entorno familiar. Afortunadamente la sociedad ha tomado conciencia de la magnitud del problema, y se aprecia un imparable proceso de mentalización general acerca de la importancia de defender los derechos fundamentales de la persona con independencia del ámbito en que esta pretenda su ejercicio.

El fomento de las políticas de igualdad de oportunidades y la educación basada en los valores del diálogo, respeto y tolerancia contribuirán a la eliminación de estereotipos sobre géneros evitando que futuras generaciones reproduzcan esquemas de comportamientos violentos.

Sin embargo, el feliz desenlace de este proceso no será posible mediante respuestas aisladas. Es necesaria una actuación global y coordinada dirigida especialmente a la prevención, a atacar de raíz el problema y las causas que perpetúan conductas violentas en el seno familiar.

En este sentido, cobra especial importancia la intervención coordinada y el establecimiento de procedimientos homogéneos de actuación de modo que los poderes públicos garanticen una protección integral, (sanitaria, policial, judicial, social, etc ...) a las víctimas.

III. La importancia que en el momento actual se concede a este fenómeno ha propiciado que en el seno de Organizaciones Internacionales y diferentes países entre ellos España hayan surgido multitud de iniciativas para combatir la violencia doméstica, debiendo destacarse entre estas las resoluciones adoptadas en el ámbito de la Unión Europea (en pro de la tolerancia cero en esta materia) y en el de la Organización de Naciones Unidas.

La necesidad de esta intervención coordinada por parte de los poderes públicos para erradicar la violencia contra las mujeres está recogida, entre otros, en los siguientes documentos internacionales: Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979); Declaración de Viena sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993); Declaración y Plataforma de acción adoptadas en la Cuarta Conferencia sobre la Mujer de Beijing; Resolución del Parlamento Europeo de 11 de junio de 1986 sobre Agresiones a la Mujer; Resolución del Parlamento Europeo de 16 de septiembre de 1997 sobre una Campaña europea sobre la tolerancia cero ante la violencia contra las mujeres.

El 15 de Marzo del 2001 el Consejo de la Unión Europea adoptó la Decisión Marco relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal que recoge las actuaciones más relevantes a adoptar por los estados miembros en aras de garantizar a la víctima un adecuado nivel de protección.

Los Estados miembros subrayan la necesidad de concebir y tratar las necesidades de la víctima de forma integrada y articulada, evitando soluciones parciales o incoherentes que puedan acarrear una victimación secundaria.

IV. Las políticas de igualdad del Gobierno de La Rioja son diseñadas y ejecutadas en estrecha colaboración con las políticas del gobierno Español.

Tanto en los Planes Integrales contra la Violencia Doméstica para los años 1998-2000 y 2001-2004 elaborados por el Gobierno Español como en los Planes Integrales contra la Violencia Doméstica para La Rioja elaborados por el Gobierno de La Rioja para los años 1997-2000 y 2001-2004, se recogen las líneas básicas de intervención de la administración central y riojana

en relación a la violencia doméstica. Dichas actuaciones giran en torno a cuatro grandes áreas: medidas preventivas y de sensibilización, medidas legislativas y procedimentales, medidas asistenciales y medidas de intervención social e investigación.

Una de las medidas recogidas en estos planes, es precisamente, la de adoptar un protocolo de intervención común en coordinación con las distintas instituciones que en el ámbito de La Rioja intervienen en el tratamiento dispensado a las víctimas de la violencia doméstica.

V. Los diferentes operadores jurídicos no son ajenos al grave problema de la violencia doméstica. Ello motivó que el 21 de Marzo del 2001, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, aprobara la guía práctica de actuación contra la violencia doméstica en la que se recogían de manera sistematizada los criterios de actuación jurisdiccional previstos en la legislación vigente, a fin de potenciar la eficacia de los órganos judiciales en la materia, partiendo del respeto a la plena independencia de dichos órganos para ejercer su función dentro del marco previsto en la Constitución y en las Leyes.

Otros operadores jurídicos como los abogados también han mostrado una especial sensibilidad hacia este fenómeno. Así el 29 de junio del 2000, se rubricó un convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y el Consejo General de la Abogacía para la implantación en los Colegios de Abogados de Servicios de Asistencia Jurídica Especializada a víctimas de violencia doméstica. En este sentido es preciso subrayar que la Comunidad Autónoma de La Rioja fue pionera en la creación de estos servicios mediante un convenio con el Ilustre Colegio de Abogados de La Rioja rubricado el 29 de Mayo de 1999.

En virtud de ambos convenios el Ministerio de Justicia, el Gobierno de La Rioja, el Consejo General de la Abogacía y el Ilustre Colegio de Abogados de La Rioja facilitan a la víctimas un servicio especializado de asistencia jurídica. Los Letrados adscritos a este servicio reciben formación específica en la materia gracias a las actividades formativas que estas instituciones diseñan de común acuerdo.

En la misma línea la Administración Penitenciaria Española realiza en algunos de sus establecimientos actividades de intervención con delincuentes sexuales y de ámbito familiar para reducir su nocividad social como medida preventiva. Concretamente desde el año 2001 se ha iniciado en diez establecimientos el Programa de Tratamiento para agresores en el ámbito familiar"

VI. Los sustanciales avances realizados en la erradicación de la violencia doméstica en La Rioja, no sólo tienen que ver con el importante esfuerzo realizado por los poderes públicos con competencias en nuestra comunidad.

Durante los últimos años la ciudadanía ha mostrado una especial sensibilidad hacia este problema, involucrándose en la búsqueda y puesta en marcha de soluciones. Son innumerables las campañas y charlas de sensibilización que todo tipo de asociaciones y colectivos han realizado. Así por ejemplo durante el año dos mil, la Federación de Vecinos de La Rioja en estrecha colaboración con la administración autonómica puso en marcha la red de apoyo vecinal a la víctima, para proporcionar el acompañamiento y apoyo moral necesario en sus difíciles circunstancias.

Junto a la contundente repulsa y participación activa de la ciudadanía, los medios de comunicación riojanos han dispensado en todo momento un cuidadoso y adecuado tratamiento al problema de la violencia de género huyendo de la frivolidad a la que estos casos en ocasiones invitan.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Primero.- Es objeto del presente acuerdo garantizar a las víctimas del maltrato doméstico y agresiones sexuales un adecuado tratamiento y elevado nivel de protección. Para ello resulta imprescindible profundizar en la coordinación de las instituciones y entidades implicadas en la asistencia y apoyo a las víctimas del maltrato doméstico, violencia de género y agresiones sexuales.

El acuerdo concibe y trata las necesidades de la víctima de forma integrada y articulada y no se limita a atender los intereses de la víctima en el marco del proceso penal en sentido estricto, sino que engloba medidas de asistencia a las víctimas antes, durante y después del proceso penal destinadas a paliar los efectos del delito.

La eficacia de estas medidas pasa por el establecimiento de pautas de actuación homogéneas en toda la Comunidad Autónoma de La Rioja que redunden en beneficio de la atención a las propias víctimas y la eficaz puesta a disposición judicial del presunto agresor.

Segundo.- Las instituciones y entidades firmantes se comprometen a adecuar su actuación en los casos de infracciones penales derivadas de situaciones de maltrato doméstico, violencia de género y agresiones sexuales al Protocolo de Actuación que se adjunta; todo ello dentro del máximo respeto a sus respectivas competencias y ámbitos de actuación, en especial, a la independencia judicial.

Tercero.- Con el fin de favorecer la efectiva aplicación de las medidas y pautas de actuación contempladas en el acuerdo, la Presidencia y Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja difundirán su contenido entre todos los jueces y fiscales implicados en la persecución de infracciones penales derivadas de situaciones de maltrato doméstico, violencia de género y agresiones sexuales.

Cuarto.- A los mismos efectos de garantizar la efectiva aplicación de las medidas y pautas de actuación contempladas, las instituciones y entidades firmantes en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Difundir los contenidos del Protocolo de actuación entre todos y cada uno de los profesionales y personas que integren o dependan de las instituciones y entidades firmantes y que directa o indirectamente estén implicados en la atención a víctimas del maltrato doméstico, violencia de género y agresiones sexuales.
- b) Elaborar y poner en marcha planes de formación para estos profesionales que permitan conocer en profundidad las vicisitudes del proceso de victimación y en consecuencia optimizar su intervención en casos de maltrato doméstico, violencia de género y agresiones sexuales.
- c) Formular nuevas propuestas de actuación conjunta a las instituciones y entidades firmantes y de coordinación de intervenciones a otras instituciones en relación a la materia objeto del acuerdo.
- d) Optimizar o en su caso habilitar los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para garantizar la efectiva aplicación de los contenidos del presente Acuerdo.

Quinto.- Se crea una Comisión de Seguimiento como órgano encargado del seguimiento y evaluación de la ejecución de los contenidos del presente acuerdo.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Analizar y evaluar la efectiva aplicación de los contenidos y protocolos de actuación del presente Acuerdo.
- b) Proponer a las instituciones firmantes cuantas acciones se estime conveniente desarrollar en orden a la aplicación efectiva de las medidas y pautas recogidas en el Protocolo de Actuación.
- c) Elaborar propuestas para adaptar los contenidos del Protocolo de Actuación a las nuevas circunstancias que puedan surgir durante la vigencia del presente Acuerdo.
- d) Realizar nuevas propuestas de actuación conjunta entre las Instituciones firmantes, incluidas las sugerencias legislativas que se estimen convenientes, así como de coordinación con otras Instituciones en relación a la materia objeto del presente Acuerdo.

- e) Elaborar al final de cada ejercicio, un informe de seguimiento y evaluación del nivel de cumplimiento de los contenidos del presente Acuerdo de Coordinación, que hará referencia a las acciones desarrolladas por cada una de las Instituciones firmantes, así como una valoración del grado de cumplimiento del protocolo en los diferentes ámbitos de intervención. Copia de este informe será anualmente facilitado al Observatorio de Igualdad entre mujeres y hombres del Instituto de la Mujer.
- f) Cualesquiera otras que durante la vigencia del acuerdo le sean atribuidas por las instituciones firmantes.

La Comisión, cuya presidencia será compartida por el Director General de Justicia e Interior y la Directora General de Familia y Acción Social, estará compuesta por vocales-representantes de las siguientes instituciones:

- Un representante de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local del Gobierno de La Rioja.
- Un representante de la Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales del Gobierno de La Rioja.
- Un representante del Servicio Riojano de Salud.
- Un representante de la Delegación del Gobierno en La Rioja
- Un representante del Ayuntamiento de Logroño.
- Un representante del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.
- Un representante de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.
- Un representante del Instituto de Medicina Legal de La Rioja
- Un representante del Centro Penitenciario de Logroño.
- Un representante del Colegio de Abogados de La Rioja
- Un representante del Colegio de Procuradores de La Rioja.
- Un representante de los Medios de Comunicación en La Rioja.
- Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos de La Rioja.
- Un representante de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local del Gobierno de La Rioja, que con voz pero sin voto, realizará las funciones de Secretaría de la Comisión. En los supuestos de ausencia o enfermedad, realizará las funciones de Secretaría la o el vocal más joven.

La Comisión podrá funcionar en Pleno y en Subcomisiones para el estudio de temas específicos, correspondiendo al Pleno el nombramiento de las personas integrantes del mismo que formarán parte de cada una de las Subcomisiones. No obstante, las Subcomisiones podrán nombrar e integrar dentro de ellas, con voz y sin voto, a personas expertas en la materia.

El Pleno celebrará al menos dos sesiones ordinarias al año. Además podrá celebrar sesiones extraordinarias a iniciativa de la Presidencia o a petición de dos tercios de sus integrantes. En este caso la petición habrá de realizarse por escrito y contendrá la propuesta motivada de los asuntos a tratar. La presidencia convocará la reunión extraordinaria dentro de los quince días siguientes al de solicitud y el orden del día incluirá necesariamente los puntos solicitados, pudiendo la Presidencia adicionar otros.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]


[Handwritten mark]


[Handwritten mark]

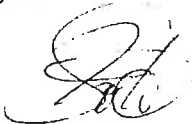
Sexto.- El presente acuerdo tendrá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre del 2004 y se prorrogará tácitamente por períodos anuales, salvo que medie renuncia expresa de alguna de las partes con una antelación de seis meses.

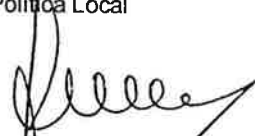
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Acuerdo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


Tomás López San Miguel
Delegado del Gobierno en La Rioja

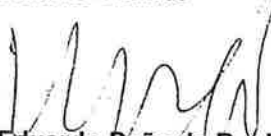

Julio Revuelta Altuna
Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño


Alberto Bretón Rodríguez
Consejero de Administraciones Públicas
Y Política Local



Pedro Soto García
Consejero de Salud



Sagrario Loza Sierra
Consejera de Juventud, Familia y
Servicios Sociales



Ignacio Espinosa Casares
Presidente del Tribunal Superior de
Justicia de La Rioja


Eduardo Peña de Benito
Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia
de la Rioja


Jorge González Fernández
Director del Instituto de Medicina Legal
de La Rioja



Carlos María Sáenz Cosculluela
Decano del Ilustre Colegio de Abogados
de La Rioja


José Toledo Sobrón
Decano del Colegio de Procuradores de
La Rioja


María Angeles Matute Bobadilla
Presidenta de la Federación de
Asociaciones de Vecinos de La Rioja


Luis Sáez Angulo
Presidente de la Asociación de la
Prensa de La Rioja


Manuel González García
Presidente de la Asociación Española de
Informadores de Radio y Televisión


Miguel Herreros Somalo
Presidente de la Asociación de
Informadores Gráficos de la Prensa
Y Televisión de La Rioja